



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido admitir la renuncia que hace de su sueldo el teniente retirado en la Puebla de Arenoso don Pascual Gil y Fonte, por no ser gravoso al erario y tener bienes con que subsistir; haciéndoles V. E. saber que S. M. lo ha oído con agrado: mandando al propio tiempo que se publique en la Gaceta este rasgo de generosidad.

De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, noticia del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1845.—Narvaez.—Señor capitán general de Valencia.

#### GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Por el ministerio de la gobernacion de la península se ha comunicado á este gobierno político la real orden siguiente:

1. "Excmo. Sr.—La Reina convencida íntimamente de lo necesario que es la cooperacion activa de las autoridades civiles y de sus dependientes para contribuir á la mas pronta y eficaz represion del contrabando, que no menos cede en detrimento de las rentas públicas y de los

ingresos del tesoro, que en daño de la moralidad, el orden y el sosiego de los pueblos; ha tenido á bien mandar que V. E. haga las preveniciones oportunas á los alcaldes de esa provincia á fin de que auxilién con el apoyo de su autoridad y aun de sus conocimientos locales á los carabineros del resguardo y demás fuerza ocupada en este servicio; empleando tambien V. E. en el caso y en los términos del artículo 2.º del respectivo reglamento de 9 de octubre del año anterior la guardia civil que se halle á las órdenes y disposicion de ese gobierno político. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he acordado se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los alcaldes de todos los pueblos de esta provincia y que se cumpla esactamente lo que dispone la preinserta real orden.

Madrid 4 de marzo de 1845.—Ignacio Chacón.

Habiendo sido halladas entre Chamberí y la puerta de Santa Bárbara á fines de diciembre último varias prendas de ropa de muger, hombre y niño por un soldado del regimiento del Rey 1.º de coraceros; la persona que se crea con derecho á ellas acudirá á reclamarlas en el cuartel de guardias de Corps al oficial fiscal D. Pascual Montalvo, quien dando las señas las entregará.

**( PARTE NO OFICIAL. )****ANUNCIOS.**

El Excmo. ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa, ha acordado sacar à pública subasta los pastos de los once quintos de la dehesa de la Serena pertenecientes à sus propios de caber 5976 cabezas de ganado lanar, titulados Peñalobosa y Millar de millar alto, Tejoneras, Mitad de Ybañez, la otra mitad de abajo, Pizarra, Cabrito, Bachiller, Cabrilla, Mitad de Miguel Rio, Tiesa de cabra, y Cerro gordo, bajo las condiciones que à continuacion se expresan.

1.<sup>a</sup> Las citadas yerbas se arriendan por cuatro invernadas bien sea por el todo ó separadamente, un quinto despues de otro, dando principio la primera en 18 de octubre del presente año de 1845 finalizando en 25 de abril de 1846, siguiendo el mismo orden las tres restantes y cumpliendo la última en 25 de abril de 1849.

2.<sup>a</sup> Las yerbas de dichos quintos las han de pastar solo ganados lanares, pues si lo hiciese con otros el rematante ó rematantes pagará la multa de cien ducados permitiendo sin embargo à los pastores puedan llevar los ganados que por las leyes les està permitido.

3.<sup>a</sup> El rematante verificada la subasta dará la fianza correspondiente à satisfaccion de la comision de hacienda del Excmo. ayuntamiento para poder responder de la seguridad del contrato.

4.<sup>a</sup> El 25 de marzo de cada año de los cuatro porque se hace este contrato, pondrá el arrendatario de su cuenta y riesgo en la depositaria de esta villa en moneda metálica de oro ó plata el importe de él.

5.<sup>a</sup> Que concluido el arriendo de las cuatro invernadas, quedarán libres las citadas posesiones, para el uso que de ellas quiera hacer S. E. sin quedar al colono derecho alguno, ni aun el de preferencia para su continuacion.

6.<sup>a</sup> Todo el ganado que pascie en los referidos quintos tendrá su dormidero ó majada dentro de las lindes de ellos, sin que por pretesto alguno se le permita lo contrario.

7.<sup>a</sup> Este arriendo se toma à todo riesgo y ventura de cielo y de tierra y de consiguiente sea cualquiera la calamidad que sobreviniese

no ha de pedir el contratista tasa, baja ni descuento alguno de la cantidad anual en que se subaste.

8.<sup>a</sup> No será admisible postura alguna que baje de 30,000 rs. en cada una de las invernadas ni de sugeto que resulte ser deudor à los fondos municipales.

9.<sup>a</sup> Los gastos de escrituras y sus copias correspondientes para esta villa serán de cuenta del rematante.

Lo que se hace notorio al público para su inteligencia en la de que està señalado para el doble remate de las enunciadas yerbas el 26 de abril próximo en esta capital à la una de la tarde en las casas consistoriales, y en la villa de Cabeza de Buey el mismo día à la hora que allí se señale.—Madrid 10 de marzo de 1845.—Cipriano Maria Clemencin, secretario.

En la villa de Lozoya del Valle se han formado los repartimientos de provinciales ordinaria y extraordinaria de paja y utensilios y culto y clero, correspondientes al presente año. Lo que se anuncia al público para que los contribuyentes, y especialmente los hacendados forasteros, se presenten à hacer cuantas reclamaciones pareciese convenirles en el término de quince dias que se darán por concluidos el 22 del actual; en el concepto de que pasado no se les oirá y habrán de estar por lo practicado por el ayuntamiento y peritos, ante quienes y en la sala consistorial, donde se hallan espuestos para el que quiera enterarse, podrán acudir dentro del espresado término.

En la villa de Redueña se hallan concluidos y de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento por termino de ocho dias los repartimientos de culto y clero, paja y utensilios y provincial, para que los interesados en ellos se presenten à deducir de agravios; pues de lo contrario no se oirá reclamacion alguna.

Los amillaramientos de la villa de Valdeterres de las producciones que han de servir de base para repartir toda clase de contribuciones del presente año, se hallan concluidos y de manifiesto por el término de diez dias en la secretaría de ayuntamiento, en el cual harán los contribuyentes las reclamaciones que crean justas.

tas, pues pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Para proceder el ayuntamiento constitucional de Torrejon de la Calzada al repartimiento de la contribucion del clero por el presente año, es indispensable que los hacendados forasteros de dicho pueblo presenten en su secretaría en el termino de quince dias relaciones de sus utilidades; apercibidos de que pasado sin haberlo verificado les parará le perjuicio que haya lugar.

En la villa de Paracuellos de Jarama se halla formado y puesto de manifiesto al público en la secretaría de su ayuntamiento el reparto verificado para cubrir el cupo que á dicha villa corresponde por contribucion general del clero sobre su riqueza territorial y pecuaria en el año corriente; en su virtud los hacendados en ella que quieran enterarse asi del cupo que les haya cabido como de las bases adoptadas para su formacion, podrán hacerlo en el término de diez dias siguientes á la publicacion de este anuncio, y reclamar de agravios; en inteligencia que transcurrido que sea no habrá lugar á reclamacion alguna.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Cavillejas hace saber á todos los hacendados forasteros que posean fincas en su término alcabalatorio, presenten relaciones juradas de las utilidades que les hubiesen reportado en el año anterior para practicar el repartimiento de la contribucion de culto y clero, en el término de ocho dias, con prevencion de que pasados se les formarán sus capitales por los peritos repartidores, y les parará todo perjuicio.

En la villa de La Alameda se hallan de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento hasta el 15 del corriente los repartimientos de paja y utensilios y frutos civiles del corriente año, y el de culto y clero, para que los contribuyentes se enteren de sus respectivas cuotas y digan de agravios caso de que se hallen, teniendo entendido que pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna y se remitirán á la aprobacion superior.

Hallándose formados en borrador los amillamientos y avances que han de servir de base para los repartimientos de culto y clero, culto parroquial y para gastos de bagajes del presente año, de la villa de San Martin de Valdeiglesias; ha acordado el ayuntamiento de ella esponerlos al público por el término de quince dias, que empezarán á contarse desde el 12 del corriente, para que dentro del mismo concurren los contribuyentes á la sala consistorial en donde se hallarán los repartidores en union de una comision de la corporacion para oír las reclamaciones que se hagan y reformar las partidas que se crean justas en inteligencia que pasado dicho término no se oirá ninguna reclamacion parando el perjuicio que haya lugar á los que no concurren.

Hallándose concluidos por los peritos nombrados al efecto por el ayuntamiento de Orusco los amillamientos para por ellos proceder á ejecutar los repartos de toda clase de contribuciones y derramas; se hace saber á todos los vecinos y forasteros hacendados, que se hallan de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento para que todo el que quiera pueda inspeccionarlos y decir de agravios dentro de diez dias contados desde la publicacion de este anuncio, pues pasados no serán oidas las reclamaciones, y parará á los contribuyentes el perjuicio á que se hagan acreedores.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. gefe superior político de esta provincia se subasta en el lugar de San Sebastian de los Reyes el arrendamiento de los géneros de merceria por el resto del año actual para cubrir el deficit del presupuesto municipal, y su primer remate está señalado para el domingo 16 del actua. desde las diez á las doce de su mañana en las casas consistoriales de dicho pueblo.

El ayuntamiento constitucional de Carabanchel bajo hace saber á todos los hacendados forasteros que posean fincas rústicas, urbanas, censos y demas industrias en su término y no hayan presentado relaciones juradas de cuanto en él poseen, las remitan en el improrogable término de nueve dias á la secretaría del mismo para que con la igualdad debida puedan formar los repartos de contribuciones en el presente

año, los peritos nombrados al efecto, parándose el perjuicio que haya lugar, à los que no cumplan con tan imprescindible deber.

Con el competente permiso del Excmo. señor gete superior político de la provincia se venden en pública subasta las leñas de rebollo bajo del prado titulado Robellano, perteneciente à los propios de la villa de La Cabrera bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate que se ha de celebrar el domingo 23 del corriente en la audiencia pública de diez à doce de su mañana.

En virtud de orden del juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares se celebrará en Aljalvir y su sala capitular el dia 17 del corriente desde la hora de las 9 de su mañana remate de dos casas y dos cerquitas de la testamentaria de José Culebras sitas en su poblacion y término retasadas en 10,000 rs. y almoneda de varios muebles que faltan por vender, entre ellos un carro de balancin herrado. Quien quisiere comprarlo acuda en dicho dia à la hora y sitio designados.

Cuando el ayuntamiento de la villa de Almudebar en el partido de Huesca hizo presente al público la feria que S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) tuvo à bien concederle para los dias 12, 13 y 14 de mayo de cada un año, lo hizo al propio tiempo de las ventajas que se proporcionaban à los concurrentes à dicha feria, por la situacion de la poblacion, abundancia de ganado, grano, vino, baratura de alimentos y cómodas cuadras. Testigos de todo ello son los muchos que asistieron en la primera que se celebró, que fué en el año próximo pasado de 1844, y si muy concurrida fué en el referido año de toda especie de ganado, lo será mas en el actual, segun las noticias que tiene el ayuntamiento de varios tratantes en caballerias.

*Nota.* Aunque en el calendario de este año resulta que la feria de la presente villa se celebrará el dia 3 de mayo, no será hasta los dias 12, 13 y 14 del mismo, cuya equivocacion se ha mandado subsanar en los calendarios para los años sucesivos.

Vacante el magisterio de instruccion primaria elemental completa de la villa de Turégano,

en la provincia de Segovia, por dimision que ha hecho el que la obtenia, acordada su provision por el ayuntamiento, se hace público à fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes al mismo francas de porte, y acompañadas de los documentos que marca el plan de instruccion primaria que se admitirán hasta el dia 12 de abril próximo. Su dotacion consiste en 4000 rs. anuales esactamente pagados de los fondos del comun por mensualidades, libre de contribuciones ordinarias y demas gabelas del pueblo, dando gratis una suerte de leña que se reparta al vecindario. Los aspirantes deberán hallarse adornados de las cualidades que marca el reglamento.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de la villa de San Esteban del Valle, provincia de Avila. Su dotacion es de 7000 reales anuales pagados por el ayuntamiento, casa de valde y libre de contribucion y toda carga concejil. Es poblacion de 330 vecinos. Los profesores que abrazando las dos facultades quieran pretenderla dirigirán sus solicitudes, francas de porte, à D. German Robles, secretario de ayuntamiento, hasta el dia 4 del próximo abril en que se proveerá.

Se permuta unas haciendas en la Vega de Canjayar, partido de Ujijar, provincia de Granada, por otra que esté situada en las inmediaciones de la córte. En su defecto se venderán dichas haciendas valuadas en 12,000 pesos fuertes. De los demas particulares informarán en la lonja de ultramarinos de D. Antonio Perez calle de Atochá esquina à la de Cañizares frente à la parroquia de S. Sebastian.

#### MERCADO.

*Madrid 11 de marzo.*

Trigo de 31 à 34 rs. fanega.

Cebada de 13 à 15 rs. vn.

Algarrobas à 22 rs.

Aceite de 60 à 62 rs. arroba.

Id. filtrado à 64 rs.